

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Segunda

Por la Procuradora M.ª Isabel Torres Ruiz, en nombre y representación de Consejo General de Colegios de Agentes Comerciales de España, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra desestimación tácita por silencio administrativo de la solicitud hecha al Consejo de Ministros de declaración de nulidad del n.º 4 de la regla 4.ª de la Instrucción contenida en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1175/90, de 28 de septiembre, que ha sido admitido a trámite por Providencia de fecha 25 de julio de 2007 y que figura registrado con el número 2/432/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 5 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial, Gloria Sancho Mayo.—57.322.

##### Sección Tercera

Por el Procurador Cecilia Díaz-Caneja Rodríguez, en nombre y representación de Asociación Productores de Energías Renovables, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 003 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Orden ITC 1522/07, que ha sido admitido a trámite por providencia de 5-09-07 y figura registrado con el número 001/0000155/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda».

Madrid, 4 de septiembre de 2007.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—57.319.

##### Sección Tercera

Por el Procurador D. Manuel Lanchares Perlado, en nombre y representación de Gas Natural SDG, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 003 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra RD 1068/07, de 27 de julio, que ha sido admitido a trámite por providencia de 5-9-07 y figura registrado con el número 001/0000162/2007

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda».

Madrid, 5 de septiembre de 2007.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—57.320.

### Sección Tercera

Por el Procurador Luis Fernando Álvarez Wiese, en nombre y representación de Nueva Generadora del Sur, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 003 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra RD 661/07, de 25 de mayo, que ha sido admitido a trámite por providencia de 5-09-07 y figura registrado con el número 001/0000149/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda».

Madrid, 5 de septiembre de 2007.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—57.321.

### Sección Tercera

Por el Procurador José Luis Martín Jaureguibeitia, en nombre y representación de Iberdrola S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 003 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra RD 871/07, de 29 de junio, que ha sido admitido a trámite por providencia de 11-9-07 y figura registrado con el número 001/166/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 11 de septiembre de 2007.—Alfonso Llamas Soubrier, Secretario Judicial.—57.316.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-72/07-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 10 de septiembre de 2007, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-72/07-0, del ramo de EE.LL. (Ayto. de Casas de Lázaro), Albacete, como consecuencia de un presunto alcance habido en el Ayuntamiento de Casas de Lázaro, Albacete.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer

en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 11 de septiembre de 2007.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.—57.272.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Quinta

En el Procedimiento Ordinario n.º 650/05, seguido en virtud del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Federico Juste de Santa Ana y diez más, contra el Ministerio de Defensa sobre personal, ascenso, con fecha 18 de julio de 2007, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala dispone: Tener por desistido y apartado de la prosecución de este recurso al recurrente David Jarama Sánchez declarándose terminado el procedimiento con relación al mismo y sin que haya lugar a la imposición de costas. Continuar la tramitación del procedimiento con los recurrentes D. Agustín Serrano García, D. Carlos Javier Ruiz Fernández, D. Antonio Gómez-Bayo de la Torre y D. Antonio José Azuaga Sánchez, a quienes se requiere para que, en único escrito y en el término de cinco días concreten los documentos con los que habría de ampliarse el expediente administrativo, entendiéndose si no se presenta escrito dentro de dicho plazo, que se desiste de la ampliación en cuyo caso, entréguese en Secretaría el expediente administrativo a los mismos, para que, en el plazo de veinte días, y en único escrito formulen su demanda y presentes, en su caso, los documentos en que directamente funden su derecho, debiendo devolver el expediente con la demanda, comenzando el cómputo del plazo desde la fecha de la notificación de este resolución. Notifíquese la presente resolución a los recurrentes mediante su publicación en el B.O.E. haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Así lo acuerdan, mandan y firman los/as Iltmos/as. Sres/as.

Madrid, diez de septiembre de dos mil siete.—El Secretario Judicial, D. Luis Martín Contreras.»

Madrid, 10 de septiembre de 2007.—D. Luis Martín Contreras, Secretario de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.—57.388.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### A ESTRADA

Doña María Enriqueta Sanmartín Carbón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de A Estrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 390/07, se sigue a instancia de María Pilar García Couceiro expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel